

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 44

Miércoles 23 de febrero de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Melgar de Abajo (Valladolid), en esta Confederación del Duero, a fin de obtener, en su día, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 1,00 litros por segundo con las del río Cea, en su término municipal de Melgar de Abajo, con destino al abastecimiento de aquélla, al pueblo de que se ha hecho mérito.

Resultando que, sometido el proyecto a información pública e inserto en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid, León y Zamora, figurando expuesto aquél en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Melgar de Abajo, durante el plazo preceptivo, sin que durante el mismo se formulase reclamación alguna.

Resultando que el señor ingeniero confrontador del proyecto efectuó el reconocimiento correspondiente, comprobando que los planos de aquél concuerdan sensiblemente con el terreno.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no encontrándose inconveniente en acceder a lo solicitado.

Considerando las atribuciones conferidas por los Decretos de 29 y 30 de noviembre de 1932, por la Ley de 20 de mayo del mismo año, así como por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto otorgar al Ayuntamiento de Melgar de Abajo (Va-

lladolid), la concesión solicitada, con sujeción a las condiciones que a continuación se enumeran.

Primera. Se autoriza al Ayuntamiento de Melgar de Abajo (Valladolid) a derivar hasta un caudal de 1,00 litro de agua, con las del río Cea, en su término municipal, con destino al abastecimiento de aquélla al meritado pueblo de Melgar de Abajo; debiendo ajustarse las obras al proyecto presentado, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio Martínez Fernández, en mayo de 1952.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda. La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones de obra que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Cualquiera modificación que exija redacción técnica de documentos, ya por desarrollo de las obras proyectadas, ya por variación o bien por ampliaciones posibles que se soliciten, serán autorizadas por ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como determinan las órdenes del Ministerio de Obras Públicas de 14 de agosto de 1934 y 8 de marzo de 1935.

Tercera. El cruce de las tuberías de conducción con las carreteras del Estado, se harán teniendo en cuenta que, dichas tuberías deberán tener la resistencia necesaria para soportar las cargas y peso de la circulación; por lo que se refiere a las vías pecuarias ha de procurarse no interrumpir el paso de los ganados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real decreto de 5 de junio de 1924 (*Gaceta de Madrid* del 6).

Cuarta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución, de las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Quinta. Esta concesión queda sujeta además a las presentes condiciones, a las relativas sobre disposiciones vigentes, de protección a la Industria Nacional, Fuero de Trabajo y demás de carácter Social, tanto vigentes como a las que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Sexta. Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, no solamente durante su ejecución, sino en el período de explotación o aprovechamiento y su conservación. Siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario el abono de los gastos correspondientes a este servicio, con arreglo a la instrucción que rija en cada momento, obligándose el Ayuntamiento concesionario a dar paso y a facilitar la realización del servicio, al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, encargado del mismo, cuantas veces vaya a efectuarlo.

Séptima. El Ayuntamiento concesionario, deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquél se procederá a su reconocimiento final por el ingeniero director o ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose el acta correspondiente, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de que lo sea el acta por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Octava. Las obras deberán dar comienzo en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el de un (1) año a partir de la misma fecha.

Novena. Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento concesionario de una cualquiera de las condiciones impuestas, llevará aparejada la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento petitionerio las preinsertas condiciones, quedando exento del reintegro por timbre que señala el artículo 84 de la ley del Impuesto, por aplicación de lo preceptuado en el artículo 647 de la ley de Régimen Local, de acuerdo con la Orden ministerial de 10 de febrero de 1954, se publica la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* de 1 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consi^{er}en perjudicados, los cuales, si pueden entablar recurso al Ministerio de Obras Públicas del plazo de quince días con carácter general el a^{ntes} Reglamento de Procedimientos relativo para el Ministerio de ^{Interior} (hoy de Obras Públicas), de 25 de abril de 1890.

Valladolid, 5 de febrero de 1955.—El ingeniero director, Antonio de Corral.

559—425

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Francisco Montes Jovellar, vecino de Valladolid, carretera de Valladolid a Rueda, kilómetro 3,4, antigua Granja Agrícola del Estado, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, desde la línea de E. P. V. S. A., para servicio del convento de las RR. Madres Asuncionistas, hasta la finca del petitionerio, en término de Valladolid.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Deriva de la línea antes mencionada en el poste anterior al transformador y después de bordear el convento, se dirige al Sur, para terminar en el nuevo centro de transformación, que se instalará en la finca del petitionerio, frente al kilómetro 4 de la carretera de Valladolid a Puente Duero.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en término de Valladolid y cruza dos caminos particulares de servicio.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o Entidades que se consideren interesadas, puedan examinar el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Valladolid, término municipal afectado por la instalación, o en esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 12 de febrero de 1955.—El ingeniero jefe, L. Ruiz Valdepeñas.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número, propietario, residencia y clase

1. Reverendas Madres Asuncionistas, Valladolid, paseo.
2. Idem íd. íd., íd., línea a 220 v.
3. Idem íd. íd., íd., camino de servicio.
4. Idem íd. íd., íd., al.
5. Camión.
6. Reverendas Madres Asuncionistas, Vall.
7. Idem íd. íd., íd., camino de servicio.
8. Idem íd. íd., íd., cereal.
9. Idem íd. íd., íd., íd.
10. Idem íd. íd., íd., íd.

563—426

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el ar-

tículo 47 del decreto de 25 de febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio:

Fiscal comarcal sustituto de la agrupación 329.

Juez de paz sustituto de La Zarza.

Fiscal de paz de Valbuena de Duero.

Valladolid, 16 de febrero de 1955.—El secretario de Gobierno, Sebastián García de Castro.—V.º B.º: El presidente, Joaquín Alvarez.

627

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Fuente el Sol

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fuente el Sol, 9 de febrero de 1955.—El alcalde, Felipe Lorenzo.

590—427

Gallegos de Hornija

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al pasado año de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Gallegos de Hornija, 14 de febrero de 1955.—El alcalde, Julián Rodríguez.

596—428

Olmos de Esgueva

Aprobada por esta Corporación municipal, con fecha 10 de noviembre próximo pasado, la ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal sobre vinos comunes o de pastos, queda expuesta en Secretaría, por quince días.

Olmos de Esgueva, 3 de febrero de 1955.—El alcalde, Francisco de las Moras.

588—429

Rectificado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1954, quedan las operaciones expuestas por plazo de quince días.

Asimismo, y por igual plazo de tiempo, se exponen al público en Secretaría, las cuentas municipales del presupuesto, Depositaria y Patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1954. Durante el indicado tiempo y ocho días más, pueden ser examinadas al amparo

del artículo 773 de la vigente ley de Régimen Local.

Olmos de Esgueva, 11 de febrero de 1955.—El alcalde, Francisco de las Moras.
587—430

Renedo de Esgueva

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre del año 1954, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de su examen y reclamaciones.

Renedo de Esgueva, 15 de febrero de 1955.—El alcalde, P. D., Tomás Bernardino.
593—431

Santa Eufemia del Arroyo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1954, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Santa Eufemia del Arroyo, 15 de febrero de 1955.—El alcalde, Isaias Santos.
606—432

San Cebrián de Mazote

Quedan expuestos al público, por término de quince días, los documentos siguientes:

Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1954.

Liquidación del presupuesto y cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1954.

San Cebrián de Mazote, 16 de febrero de 1955.—El alcalde, Eusebio Laguna.
617—433

Santibañez de Valcorba

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1954.

Santibañez de Valcorba, 16 de febrero de 1955.—El alcalde, Mariano Gómez.
604—434

Viloria del Henar

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad,

Hace saber: Que terminada la formación del padrón municipal de habitantes rectificado en 31 de diciembre de

1954, que comprende las altas y bajas de la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Viloria del Henar, 10 de febrero de 1955.—El alcalde, Marciano Velasco.
618—435

Villacid de Campos

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de esta villa, con referencia al 31 de diciembre de 1954, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villacid de Campos, 10 de febrero de 1955.—El alcalde accidental, Ezequiel Carlon.
534—436

Villafuerte

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al año de 1954, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villafuerte, 15 de febrero de 1955.—El alcalde, Fructuoso Casado.
619—437

Villacreces

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia a 31 de diciembre de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villacreces, 8 de febrero de 1955.—El alcalde, Gregorio Méndez.
526—438

Villagómez la Nueva

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1954, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Villagómez la Nueva, 15 de febrero de 1955.—El alcalde, Francisco López.
616—439

Villanueva de San Mancio

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término con referencia al 31 de diciembre de 1954, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de San Mancio, 10 de febrero de 1955.—El alcalde, P. O., Angel Cabrera.
543—440

Villavaquerín

Modificada la ordenanza fiscal de la única imposición municipal autorizada sobre el consumo de vinos comunes o de pasto, en cuanto al tipo de gravamen señalado en la misma, queda de manifiesto al público, en la Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Villavaquerín, 15 de febrero de 1955.—El alcalde, Alejandro Gutiérrez.
607—441

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Sindicato de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, contra don Mariano Rodríguez Bocos, en reclamación de 2.725,05 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento la finca que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Una tierra en el término municipal de Castrillo de Duero, al pago de las Mazorras, de tres fanegas; que linda Oeste, con Pio Requejo; Sur, Clemente Sainz y Mariano Requejo; Poniente, Dionisio Marcos, y Norte, Máximo González. Tasada en 5.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día

5 de abril próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento porque sale la presente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo con tal rebaja; y

Tercera. Que la finca objeto de subasta, se encuentra sin inscribir en el Registro de la Propiedad, estando la certificación del mismo en Secretaría de este Juzgado, a disposición de quien quiera.

Dado en el día diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Señalado.—El secretario, Valeriano.

677-442

MEDINA DEL CAMPO

Don Emilio Macho Alonso, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de don Cruz Rodríguez Cantalapiedra, promovidos por doña Amalia Callejo Rodríguez, mayor de edad, casada y vecina de Valladolid, representada por el procurador don Rafael Velasco, en los que he acordado por providencia de esta fecha, llamar y dictar por medio del presente a los herederos del finado doña Matilde, doña Laura, doña Fe, y don Cruz Rodríguez Muñoz, doña Faustina y don Mariano Rodríguez Recto o sus herederos, cuyos domicilios y paradero se desconoce, a fin de que concurran al juicio prevenido y a la vez se les cita para que asistan a la diligencia de formación de inventarios y de los bienes relictos al fallecimiento del causante, cuya diligencia dará principio el día nueve de marzo próximo y su hora de las once de la mañana en el domicilio que fuere en el pueblo de La Seca.

Dado en el día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Señalado.—El secretario, Emilio Hernández.

678-443

PEÑAFIEL

Don Angel Morales Díaz, juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia se tramita expediente

de dominio, promovido por don Valeriano Bachiller Martín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Montemayor de Pililla, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente: Finca rústica en el término de Montemayor de Pililla, al pago denominado de «Valcorba», de una extensión, aproximada, de 17 hectáreas, 6 áreas y 92 centiáreas, que linda al Norte, con Miguel López y Regino de Pablo Pinilla; al Este, camino de Santibáñez a Cuéllar; Sur, cañada o travesía de ganados, y Oeste, camino de Valladolid a Bahabón, esta finca se halla atravesada en toda su longitud, de Sur a Norte, por el arroyo llamado de Valcorba, y en la misma se hallan enclavadas edificaciones consistentes en casa o caserío con viviendas, cuadras, pajares, corral, etc.

En cuyo expediente se ha acordado citar por medio del presente al poseedor de hecho, si lo hubiere, como igualmente a las personas que pueda perjudicar la inmatriculación solicitada, a fin de que, dentro de diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga. Así como a los herederos de doña Valentina Bachiller.

Dado en el día quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Angel Morales Díaz.—El secretario (ilegible).

679-444

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 451-54, y de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Antonio García Cea y Eugenio Díez Nieto, siendo perjudicado Luis de Castro Fernández; todos de las circunstancias que constan en autos, por lesiones; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio García Cea, de

la falta de lesiones que se le imputa, declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.—Miguel Torres.—Rubricado».

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a Luis de Castro Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Valladolid, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Miguel Torres.

553

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

En el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado, a instancia de don Aquilino Gallego, con doña Lucía González y don Jesús Septien. Como se tiene acordado sacar a pública subasta y primera, por término de ocho días, los bienes que luego se dirán, que se hallan depositados en poder del señor Septien, con domicilio en Muro, 2. 4.º b) y con las condiciones que se expresarán, en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serían admitidos. Señalándose el día 18 de marzo, a las once de la mañana.

BIENES EMBARGADOS

1.º Un comedor, compuesto de mesa rectangular, de tres pies, de nogal; dos aparadores de la misma madera que la mesa, y tres sillas tapizadas en rojo y de igual madera. Tasado en 4.000 pesetas.

2.º Un tocador con espejo. Tasado en 800 pesetas.

3.º Un brazo de luz, haciendo juego con los anteriores muebles. Tasado en 300 pesetas.

Total: 5.100.

Valladolid, 1.º de febrero de 1955.—Hermenegildo Gil Sanz.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

674-445

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.